



## INFORME PRESIDENCIAL: ANTECEDENTES

El 15 de agosto del 2001 el Senador Jorge Emilio González Martínez, miembro del Partido Verde Ecologista, presentó una iniciativa ante la Comisión Permanente con el propósito de reformar el Art. 69 constitucional y los Arts. 5 y 7 de la Ley Orgánica del Congreso de la Unión. El objetivo fundamental de tal propuesta es que el informe presidencial no sólo se lleve a efecto el día 10 de septiembre, sino también el 15 de marzo cuando inicia el segundo periodo de sesiones del Congreso. En estas líneas exponemos un recorrido por la historia de los informes presidenciales en México a partir de la promulgación de 1824 y las disposiciones contenidas en las demás cartas constitucionales.

Las constituciones anteriores a 1857<sup>1</sup> consignaban que el Ejecutivo debía presentar durante el segundo periodo de sesiones el presupuesto del siguiente año, pero no se establecía la obligación para informar sobre el estado de la administración pública. De hecho, tanto la Constitución de 1824 como las Siete Leyes de 1836, los proyectos de Constitución de 1842, las Bases Orgánicas de 1843 y el Acta de Reformas de 1847 consignaban que a los ministros o secretarios de despacho, correspondía presentar una "memoria especificativa" del estado en que se encontraran los diversos ramos de la "administración pública" y que el Ministro de Hacienda lo haría antes que los demás mandatarios, incluyendo la cuenta general de los gastos del año anterior; el presupuesto del siguiente y la iniciativa sobre los medios o contribuciones con los que debía cubrirse el presupuesto. Dicha memoria se introduciría anualmente y al menos el Voto Particular de la Minoría para los proyectos de Constitución de 1842, introdujo la variante de la facultad del Congreso para acordar la ampliación de las memorias ministeriales si el caso así lo requería.

Respecto del informe presidencial y aunque las constituciones no fundaran la responsabilidad del Ejecutivo para presentarlo, desde el gobierno de Guadalupe Victoria, primer presidente de la república, se introdujo la práctica de pronunciar discursos meramente informativos o como preámbulo general a la situación política, bélica y económica del país. De hecho, el Ejecutivo intervenía en la apertura y en el cierre de sesiones tanto ordinarias como extraordinarias, y vertía en ellos la problemática peculiar del siglo XIX: lucha de facciones entre liberales y conservadores; conflictos bélicos en las regiones y con otros países, y la relación con los principales estamentos de la sociedad: la Iglesia católica y el ejército. Al final de la intervención presidencial se aclaraba que los secretarios de despacho darían "cuenta pormenorizada" del estado de su ramo en particular.

Es en la Constitución de 1857 donde se estableció claramente en su artículo 63, párrafo 1, título 111 que durante la asistencia del Ejecutivo a la apertura de sesiones del Congreso -dos periodos por año- aquél pronunciaría un discurso en el que manifestaría el estado que guardaba el país y la Cámara respondería en términos generales.

En la sección II sobre el Poder Ejecutivo, artículo 89, se asentó que una vez abiertas las sesiones del primer periodo, los "secretarios de despacho" darían cuenta al Congreso del estado de sus respectivos ramos. Los constituyentes de 1856, temerosos de que el Ejecutivo se impusiera sobre el Legislativo y extralimitara sus facultades, intentaron contenerlo mediante la supresión del Senado de tal forma que un solo cuerpo colegiado tuviera mayor poder de cohesión y decisión uniforme frente al presidente. En este sentido, el informe presidencial podía funcionar eventualmente como un medio correctivo y de control, pero en la práctica se extendieron facultades extraordinarias al presidente.

Durante los gobiernos de Porfirio Díaz, el informe adquirió una connotación para justificar y legitimar cada uno de sus mandatos pero cierta información, como la relacionada con los representantes extranjeros, sí fue comunicada de manera clara, directa y precisa en comparación con los rasgos que adquirió posteriormente. Así, de la práctica establecida por la Constitución de 1917 de un solo informe presidencial anual y por escrito --en el que se manifestaría el estado general de la "administración pública", además del complemento informativo de los secretarios del despacho-- , se desprendieron informes de mayor extensión y temática heterogénea.<sup>3</sup> Esto último se debió a varias razones: el fortalecimiento paulatino del Estado, que inicia desde el Porfiriato, y con ello la diversificación de la administración pública; el presidencialismo y, finalmente, las variantes del discurso revolucionario que culminaría, a partir de la segunda mitad del siglo XX, en una exaltación extrema del lenguaje oficial característico de cada sexenio.

<sup>1</sup> Con excepción de la Constitución de 1824 y el Acta de Reformas de 1847, ya que sólo consideraban un periodo anual de sesiones que iniciaría en enero para concluir en abril del siguiente año, con posibilidad de prórroga hasta por treinta días. *Vid.* El Boletín 10-1 I sobre el periodo de sesiones del Congreso realizado por el Archivo Histórico y Memoria Legislativa del Senado de la República, correspondiente a los meses de agosto y septiembre de 2001.

<sup>2</sup> El Congreso tendría facultad, además, para citar a los secretarios de Estado durante la discusión de una ley o el estudio de un negocio relativo a su Secretaría de tal manera que aportaran información relevante sobre su ramo.

<sup>3</sup> *Vid.* La obra de Eisa Carrillo Blouin. *Los informes presidenciales en México: 1877-1976. ¿Ruptura o continuidad?* México, Universidad Nacional Autónoma de México, 1996.906 p. (Instituto de Investigaciones Jurídicas, Serie E: Varios, 75).

## INICIATIVA CON PROYECTO REFORMAS AL ARTÍCULO 69 DE LA CONTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y DE REFORMAS A LOS ARTICULOS 5 Y 7 DE LA LEY ORGANICA DEL CONGRESO GENERAL DE IOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

La iniciativa fue presentada por el Sen. Jorge Emilio González Martínez del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México, en la sesión de la Comisión Permanente, de fecha 15 de agosto del 2001. La Mesa Directiva la recibió y turnó a las Comisiones Unidas de Puntos Constitucionales y Estudios Legislativos del Senado de la República, quedando de primera lectura el día 30 de abril del 2002.

La exposición de motivos de la iniciativa argumenta que el Poder Legislativo debe asumir una de sus principales tareas, la de ser un órgano fiscalizador de las acciones del ejecutivo, un órgano de control político, y no la de una simple asamblea de escuchas.

Asimismo, se menciona que el día primero de septiembre de 2000, el electo Presidente de la República insistió en la conveniencia de acabar con el ritual político que es el informe presidencial y sugirió un nuevo formato que sirviera como guía de información sobre la gestión pública, y que fortaleciera la comunicación entre los poderes Ejecutivo y Legislativo.

Agrega que además y debido a la forma tan rápida en que suceden los acontecimientos políticos, económicos, sociales y ambientales que están bajo la responsabilidad del Ejecutivo Federal, así como el marco de la nueva relación entre poderes, se propone que el Informe Presidencial se dé, con el formato que esta iniciativa propone, y cada vez que se reúna el Congreso en sesión conjunta para inaugurar sus periodos de sesiones ordinarias, es decir, dos veces al año.

En las conclusiones del Dictamen elaborado por la comisiones correspondientes agregan:

Que el actual formato del informe presidencial no brinda a los partidos políticos la oportunidad de aclarar visiones encontradas sobre el desempeño del Poder Ejecutivo, dejando en el vacío algunos aspectos que pudieran resultar importantes para la buena marcha del país.

Que siendo el informe presidencial, uno de los momentos de gran trascendencia en las relaciones entre los Poderes de la Unión, es necesaria una actualización del formato bajo en cual se lleva a cabo.

Y, toda vez que la finalidad de la reforma consiste en adoptar un formato que le brinde más dinamismo al acto en que el primer mandatario rinde cuentas a la Nación, que el informe no sea de un periodo tan largo, como lo es un año.

**Decreto:** que reforma al artículo 69 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y de reformas a los artículos 5 y 7 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos.

**Artículo 69:** A la apertura de sesiones ordinarias de los periodos del Congreso asistirá el Presidente de la República y presentará un informe por escrito, en el que manifieste el estado general que guarda la Administración Pública del país. En la apertura de las sesiones extraordinarias del Congreso de la Unión, o de una sola de sus cámaras, el Presidente de la Comisión Permanente informará acerca de los motivos o razones que originaron la convocatoria.

Artículo 5

1 ....

2. Para la sesión a que se refieren los artículos 83 y 87 de la Constitución, el Presidente en funciones y el electo escucharán un posicionamiento de cada uno de los grupos parlamentarios. En este acto, hará uso de la palabra un legislador federal por cada Partido Político representado en el Congreso. Estas intervenciones se realizarán en orden creciente en razón del número de diputados de cada grupo y cada una de ellas no excederá de 15 minutos.

3. Cuando el Congreso sesione conjuntamente lo hará en el recinto que ocupe la Cámara de Diputados y el Presidente de ésta lo será de aquél.

Artículo 7.

1. **El 1 de septiembre y el 15 de marzo de cada año**, a la apertura de las sesiones ordinarias del Congreso, asistirá el Presidente de la República y presentará un informe de conformidad con el artículo 69 de la Constitución.

2. El Presidente de la República arribará al Congreso y ocupará el lugar que al efecto designe el Presidente del Congreso para escuchar el posicionamiento de los distintos grupos parlamentarios.

3. Acto seguido, hará uso de la palabra un legislador federal por cada uno de los partidos políticos representados en el Congreso. Estas intervenciones se realizarán en orden creciente en razón del número de diputados de cada grupo parlamentario y cada una de ellas no excederá de 15 minutos.

4. Al finalizar las intervenciones, el Presidente de la República entregará formalmente el informe sobre el estado que guarda la administración pública federal, y hará uso de la palabra para dirigir un mensaje sobre el tema.

5. A continuación se iniciará un periodo de preguntas y respuestas, para lo cual tendrá uso de la palabra un legislador federal de cada grupo parlamentario, los cuales formularán sus preguntas en un tiempo no mayor de 3 minutos cada una. Al final de todas ellas el Presidente de la República hará uso de la palabra para darles respuesta y emitir un mensaje final. El orden de intervención será de forma creciente al número de legisladores de cada uno de los grupos parlamentarios representados en el Congreso.

6. Finalizada la intervención del Jefe del Ejecutivo Federal, el Presidente del Congreso hará uso de la palabra para dirigir un mensaje con motivo del informe presentado.

7. Las Cámaras analizarán el informe presentado por el Presidente de la República. El análisis se desarrollará clasificándose por materias: en política interior, política económica, política social, política ambiental y política exterior.

#### MESA DIRECTIVA

Sen. Diego Fernández de Cevallos

**Presidente**

Sen. César Jáuregui Robles

**Vicepresidente**

Sen. Carlos Chaurand Arzate

**Vicepresidente**

Sen. Raymundo Cárdenas Hernández

**Vicepresidente**

Sen. Yolanda Eugenia González Hernández

Sen. Rafael Melgoza Radillo

Sen. Lucero Saldaña Pérez

Sen. Sara Isabel Castellanos Cortés

**Secretarios**

C.P. Jorge Valdés Aguilera

*Secretario General de  
Servicios Administrativos*

Lic. Arturo Garita Alonso

*Secretario General de  
Servicios Parlamentarios*

*Lic. Graciela Brasdefer Hernández*

**Tesorera**

Dra. Josefina Mac Gregor Gárate

*Directora General del Archivo Histórico y Memoria Legislativa*

*Colaboradores*

Patricia Torres Meza

José Luis Nolasco Carrasco

**Boletín Informativo** Publicación Bimestral  
Enero-Febrero 2002

Allende No. 23

Ext: 4835-4162

Correo Electrónico: [archivo.historico@senado.gob.mx](mailto:archivo.historico@senado.gob.mx)